



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 1668**

**ZAPALLAR, 12 JUL. 2022**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra alcalde de la Comuna; Decreto de Alcaldía N°24 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022; Decreto de Alcaldía N°1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 385 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la firma de Sr Alcalde. Decreto Alcaldicio N°2.749 de fecha 09 de diciembre de 2021, que establece cuadro de subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales. Decreto Alcaldicio 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia en el cargo del Alcalde, en caso de su ausencia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 924, de fecha 19 de abril de 2022, se aprobaron las bases de licitación denominada "Adquisición, vía suministro, de Alimentación Suplementaria para lactantes y enfermos crónicos de la Comuna de Zapallar". A la mencionada licitación se le asignó el ID N°4301-45-le22
2. Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1121, de fecha 11 de mayo de 2022, se adjudicó al proveedor ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA, rut N° 81.378.300-2, por el monto de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), por un plazo de 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, según precios indicados en anexo N°4 Oferta Económica.
3. De acuerdo a lo anterior, con fecha 13 de mayo de 2022, se envía orden de compra 4301-277-se22 por \$1.- para dar formalización al contrato, aceptada por el proveedor el día 13 de mayo del 2022.
4. Que, en razón de lo dispuesto en el artículo 36° de las bases que rigieron la licitación, con fecha 14 de junio de 2022, se emitió Oficio Ord N°13/2022, el que fue enviado al proveedor 15 de junio de 2022, mediante Carta Certificada, suscrito por la Directora de Desarrollo Comunitario. En dicha documentación se cursa multa a la empresa contratista por la suma de \$575.570.- (quinientos setenta y cinco mil quinientos setenta pesos). Las multas informadas derivan de 2 incumplimientos:

**a) Multas por Atrasos:** El incumplimiento del Proveedor a los plazos u horarios establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente a 2 UTM por cada 2 días de atraso en la entrega de los productos, hasta completar un máximo de 5 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no entregará los productos, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

**b) Multa por no entrega de los productos:** En el caso que transcurran más de 5 días de atraso en la entrega de los productos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no entregará los productos requeridos en conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo 42° y, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente a 5 UTM, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en el artículo 37° de estas Bases.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

5. Que, en relación con lo anterior, y respecto a los atrasos en que incurrió el proveedor, cabe señalar que con fecha 19 de mayo de 2022 se solicitaron la cantidad de 144 Glucernas y 288 Ensure mediante emisión de orden de compra N° 4301-285-se22, por un total de \$6.122.693.- (seis millones ciento veintidós mil seiscientos noventa y tres pesos). La empresa aceptó la orden de compra el mismo día de la emisión, es decir, el 19 de mayo de 2022, comprometiéndose según pauta de evaluación de oferentes, la entrega de los productos en dos días hábiles desde la fecha de aceptación de la mencionada orden. Con fecha 23 de mayo de 2022 el proveedor despacha sólo la cantidad de 288 Ensure, facturando sólo este producto, incumpliendo desde ya con la orden de compra, por cuando en ésta se solicitaba, además, la cantidad de 144 Glucernas, tal como se mencionó.

6. Que, con fecha 09 de junio, luego de llamados telefónicos con el proveedor, correos electrónicos consultando y solicitándole la entrega de los productos, la Empresa despacha y hace entrega de 144 Glucernas, 15 días hábiles después de emitida y aceptada la orden de compra, incumpliendo el plazo de entrega, produciéndose un retardo en la entrega de 13 días hábiles.

7. Que, el proveedor desde la fecha de emisión de la orden de compra, teniendo 48 horas para formular alguna excepción de la dispuestas en el punto II (Excepciones, artículo 36° de las bases), no comunicó al Jefe de la Unidad Técnica, de ninguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor para justificar el atraso o entorpecimiento en la entrega de los productos, por lo cual, según lo indican las Bases, no se aceptarán reclamos o justificación alguna por parte del proveedor.

8. Que, el proveedor no formula reclamo alguno a la aplicación de multas, conforme lo establece el artículo 36, punto III de las bases de la licitación.

9. Que en virtud de las demás facultades que me confiere las leyes N°s 19.886 y 18.695 y todo lo expuesto.

#### DECRETO:

**1° APLÍQUESE MULTA** al Proveedor ABBOTT LABORATORIES DE CHILE LTDA, rut N° 81.378.300-2, por la suma de **\$575.570.- (quinientos setenta y cinco mil quinientos setenta pesos)**, en virtud de los hechos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**2° ESTABLÉZCASE** que la multa se aplicará, conforme lo establece el artículo 36° de las bases que rigieron la licitación, descontándose de algún estado de pago pendiente que existiese. En caso de que no exista estado de pago pendiente, se otorga un plazo de 15 días hábiles desde la notificación del presente Decreto, para que el Proveedor pague la multa en las dependencias de la Tesorería Municipal.

**3° NOTIFÍQUESE** de este Decreto al proveedor, mediante carta certificada que adjunte copia íntegra de esta resolución dirigida al domicilio consignado en la comparecencia del contrato respectivo y al correo electrónico dispuesto por el proveedor en los antecedentes de su oferta o, en subsidio, al que conste en sus antecedentes en el portal de ChileProveedores.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**4° DÉJESE CONSTANCIA**, que el proveedor dispone de los recursos administrativos que la Ley N°19.880 franquea para impugnar el presente Decreto.

**5° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), como también en el portal de Transparencia del Municipio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**  
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Contratista
- 2.- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 3.- Oficina de Transparencia.
- 4.- Departamento de Administración y Finanzas.
- 5.- Archivo: Secretaría Municipal.

PCD / CTL / JUR / DIDECO / svp

Y.J.P.

